

ELECO POPULAR,

PERIÓDICO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO.

PRECIOS DE SUSCRICION.
SALAMANCA: un mes 4 rs., tres meses, 10 idem.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real lineal.—Comunicados,
medio real id.—La mitad de dichos precios para los
suscriptores.

SALAMANCA, 16 DE FEBRERO DE 1871.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.
En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastián Cerezo, á donde se dirijan la correspondencia
y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

NUM. 81.

SUSCRICION NACIONAL para erigir un monumento á la memoria del general Prim.

Suma anterior.	190
D. Manuel Torices.	8
D. Eduardo Blanco.	10
D. Blas Perez Garcia.	20
Total.	228

POLITICA.

Absorbida la atencion pública por los acontecimientos interiores que se vienen sucediendo de dos meses á esta parte, apenas si se ha fijado algun tanto y por mera curiosidad en los sangrientos episodios del drama prusiano, y en las consecuencias probables que ofrecerá por desenlace.

Sabidas son de todos cuales eran entre nosotros, segun las opiniones políticas, las simpatías que cada cual abrigaba al comenzarse la guerra. Cuantos en el César francés mirábamos una amenaza perpétua para nuestras libertades, deseábamos su derrota, aun cuando la sintiéramos por Francia, temiendo, no sin fundamento que la señal de su triunfo lo fuera para aquellas de ruina; y cuantos esta deseaban, por convenir así á sus miras, esperaban por el contrario, del engrandecimiento del imperio la hora de la restauracion, siquiera hubiesen de lograrla con mediaciones vergonzosas y criminales complacencias. Mas con el desastre de Sedan y la caída de Napoleon que le siguió inmediatamente, las simpatías y aficiones de nuestros partidos, estremos cambiaron radicalmente. Los que deseaban antes la derrota de los prusianos hicieron votos por su triunfo, fundando esperanzas en ellos para entronizar la reaccion y resucitar el despotismo; y los que querian primero la derrota de la Francia en odio á Napoleon, se trocaron en partidarios de aquella por pasion hácia la república.

Ni la caída del imperio ni el establecimiento de la república, eran, á la verdad, motivos justificados para cambios tan radicales. Podíase si conceder mayor expansion y significar mas abiertamente por parte de los liberales las simpatías hácia Francia; pero ni esto la libertaba de la condicion de vencida en cuanto á Prusia, ni menos debió hacerla creer que con solo cambiar de gobierno tenia asegurado el triunfo.

Aun suponiendo que el cambio se hubiera efectuado por los deseos del país menos que por la audacia de un partido, reducida como se hallaba á tan apurado estremo por la derrota de sus mejores soldados hubiera sido mas cuerdo declinar la responsabilidad de los hechos sobre el gobierno caído, y ajustar con el vencedor una paz no deshonrosa, invocando para ello la mediacion de las potencias neutrales, si la Prusia por su parte trataba de exigir demasiado.

No hubieran acontecido entonces, ni el descalabro de Metz, ni el vencimiento de Bourbaki, ni la humillacion de París, y con los demás sacrificios que ha tenido que imponerse habria compensado con exceso los que se la hubieran exigido para concertar las paces. Pero se dejó llevar de un sentimiento que no calificaremos ahora si fué arrogancia ó dignidad, si temeridad ó valor, si patriotismo acendrado ó ambiciones de partido, y á vueltas de infinitas desgracias y de sacrificios sin cuento se encuentra hoy mas debilitada que ayer, y mas espuesta por lo mismo á que el vencedor agrava sus condiciones.

Resolverá ahora la Asamblea la concertacion de las paces, ó decidirá la continuacion de la guerra? Y caso de ajustarse aquellas, que suerte esperará á la Francia? Tales son las preguntas que la opinion se dirige, y cuya solucion preocupa.

La opinion de los prudentes y el parecer de los

reflexivos se inclina hacia lo primero y se manifiesta por la paz. Doloroso es, en efecto, el precio á que se la brinda; triste que todavia en nuestra época haya que ceder ante la fuerza, pero es mas triste y doloroso el prolongar indefinidamente una contienda sangrienta, cuando no hay probabilidad de vencer ni esperanza de ser socorridos. La intervencion armada de cualquiera de las potencias neutrales serviría solamente para agravar el conflicto y para producir en Europa una conflagracion general.

Duro es, repetimos, que haya de someterse la Francia á un desmembramiento de territorio; nada generoso en la Prusia el imponerla esta condicion; pero seamos tambien justos, y no condenemos con pasion, dejando aparte el criterio de la justicia absoluta que no es posible aplicar hoy hagamos estas preguntas: ¿hubiera pedido menos Francia, si se encontrara en la situacion que Prusia? No emprendió ella la guerra buscando una rectificacion de fronteras? luego por mas que tenga derecho á sentirlo, no le tiene del mismo modo á quejarse, en términos absolutos, de la ambicion del vencedor, si este le exige á su vez lo propio que ella iba buscando.

Las probabilidades, pues, están en favor de la paz, y el espíritu de la Asamblea á juzgar por los hombres que la componen, parece inclinarse hacia ella.

Mas que será luego de la Francia? Esta es otra pregunta de contestacion aun mas difícil; pero atendiendo al mismo espíritu de la Asamblea convocada y al general del país, tambien parece probable que no será confirmado el gobierno republicano. El espectáculo que sus partidarios han dado combatiéndose entre sí durante el sitio de París, los desórdenes promovidos en diferentes ciudades; la tendencia socialista que bajo el republicanismo se oculta, y la amenaza que esto envuelve para muchos intereses retraerán á la Francia de confirmar la República, y la llevarán, como á España, á buscar en una monarquía constitucional y democrática, el medio de conciliar las aspiraciones al progreso con el respeto á los intereses creados.

Esto es á lo menos lo que como mas natural se ofrece, y lo que sin duda alguna la sería mas conveniente. Es demasiado tarde para volver al despotismo y muy temprano todavia para ir hasta la república; el gobierno posible en nuestros dias no es ni puede ser otro que el de las monarquías libres.

Entre las cosas donosas que estamos viendo á cada paso en los periódicos republicanos, ninguna nos lo ha parecido tanto como la lista que publica nuestro colega federal de esta ciudad, de los candidatos electos para diputados por la provincia.

Haciendo una clasificacion completamente á su gusto y confirmando á cada diputado como mejor le parece, de tal manera se las compone que de los 36 que dá la provincia, aparecen solo tres como adictos al gobierno, calificando con el dictado de independientes ó de oposicion á todos aquellos á quienes, por parecerle demasiado sin duda, no se ha atrevido á echarles encima el epíteto de republicanos ó carlistas.

Como ni el Rochefort ni nosotros, sino los interesados mismos han de ser los que decidan la cuestion y los que se califiquen á sí propios, esperamos á que se presente ocasion para ello, y verá entonces el periódico federal quien de los dos ha estado mas en lo cierto.

La Diputacion provincial, creemos poderlo asegurar no obstante las calificaciones del colega, se compone en su mayoría de progresistas-democráticos adictos á las instituciones, y esto lo sabe bien aquel; mas como su objeto era echar á rodar la bola para que cundiera aumentándose como sucede con las de nieve, debe darse por satisfecho de su obra, aunque la táctica sea harto conocida é inocente.

Tanto por las noticias que circulan en nuestra capital, cuanto por las que con referencia á otros puntos leemos en los periódicos de Madrid, la coalicion carlista-federal parece que sigue adelante en las próximas elecciones de diputados y senadores.

Inútil es que hagamos ya sobre este asunto ninguna clase de reflexiones. Cuando la obcecacion de los partidos, y especialmente de partidos que, como el republicano, parece debieran hallarse interesados en mantener la libertad, llega hasta el punto de unirse á los eternos enemigos de esta en la empresa de destruirla, hay que desesperar del sentido político de esos partidos, y confiar á nuestras solas fuerzas la tarea de salvarla. Hemos dicho en varias ocasiones que la libertad se ha perdido siempre en España, menos por los ataques de sus enemigos, que por las exageraciones é imprudencias de sus partidarios, y la conducta que el partido republicano está observando, viene á confirmar plenamente nuestros asertos.

Sigue nuestro apreciable colega el Pueblo en la patriótica tarea de presentar á los ojos de los federales la monstruosidad de su conducta política al unirse con los neo-católicos, pero pierde lastimosamente el tiempo que en ella emplea, porque el partido federal ha resuelto cerrar sus oídos á toda clase de razones, y dejándose poseer del vértigo de lo desconocido, solo aspira á producir nuevas convulsiones, siquiera sea él quien primero se vea envuelto entre las ruinas que intenta producir.

Rara es la vez que nuestro colega local nos dispensa el honor de nombrarnos que no lo haga anteponiendo una sílaba al adjetivo de nuestro título para cambiar su sentido; mas ya que el colega parece fijarse tanto en el nombre de nuestro periódico, bueno será que reparé en que el suyo propio no es ni siquiera español, y si el de un demagogo francés á quien parece ha tomado por modelo.

Dice nuestro estimado colega El Pueblo: «Los carlistas esperan el resultado de las próximas elecciones para decidir si han de salir ó no á campaña.»

Lo mismo nos importa el bonete de Manterola en el Congreso que la boina de D. Carlos en el campo. Lo que queremos es que se decidan pronto por la palabra ó por el cañon, porque en ambos casos obtendrán la última derrota.

El carlismo morirá pronto y definitivamente. Sobre su tumba se podrá poner este epitafio.

Aquí yace la obstinacion con hábito fraileco. Pierda cuidado el colega republicano unitario, los carlistas recuerdan demasiado las soberanas palizas que han llevado en las dos ocasiones que se han echado al campo, y tan escarmentados se hallan que hasta para ir á las urnas con escolta de federales necesitan apelar á invocaciones y conjuros como los del manifiesto de su junta.

Escuchen nuestros lectores el siguiente párrafo del manifiesto carlista:

«Es grande y santa la causa que cuyo triunfo peleamos, y no merecería ciertamente el dictado honorosísimo de católico y monárquico, quien por miedo dejase de luchar, defendiendo la Religion, la Patria y la Monarquía.»

Si el miedo ó la duda hubieran detenido á nuestros padres en las cumbres ásperas de Asturias y Sobrarbe, nunca habrían ondeado al viento nuestras banderas en las riñas de Granada; si el miedo hubiera encerrado en sus casas á los héroes del Dos de Mayo, de Bailen y Zaragoza, España hubiera sido vil trofeo del capitan del siglo.

Después de haberle leído, no se figuran se que tratará de empeñar descomunal batalla y de llevarlo todo á sangre y fuego para colocarse sobre el paves al invicto Terso?

Pues no se asusten sin embargo: el apóstrofo

conque concluye no termina como parece que iba á hacerlo: el llamamiento es á las urnas no á las armas, y para realizar esta heroicidad necesitan invocar á Sobrarve, á Asturias, el dos de Mayo, Zaragoza, Bailen etc. etc. etc.

Ahl valientes, como diria *Gil Blas*.

Nuestro estimado colega el *Imparcial* explica en los siguientes términos la noticia que daba hace dias, y que nosotros reproducimos, sobre el asesinato del general Prim.

«Algun periódico moderado extraña que hayamos dado á provincias en el número del día 7 del corriente, un suelto sobre el proceso criminal que se sigue por el asesinato del general Prim y que no apareciera en la edición de Madrid.

Si nuestro colega leyera con más detenimiento *El Imparcial*, hubiera visto en nuestra edición de la mañana del 7 un suelto de *miscelánea política* que trataba del mismo asunto, aunque de una manera vaga, como vagos eran los rumores que entonces habian llegado á nuestros oídos.

Por la tarde se nos dieron noticias más precisas y las publicamos en la *última hora* de nuestra edición de provincias en la forma que ya conoce el colega. Pero como quiera que algunas horas despues nuevos informes nos convencieron de que la noticia era inexacta, retiramos el suelto al día siguiente de la edición de Madrid, porque no acostumbramos á dar publicidad á los hechos cuando se nos dice que son inexactos.»

Aun despues de esta explicacion nosotros dirigiamos un ruego á los periódicos de Madrid. El crimen de que se trata ha sobrecitado bastante la opinion pública para que deje de darse á esta una satisfaccion cumplida, y la mejor entre todas seria la de publicar la causa, tan luego como esté en disposicion de serlo, para que pueda conocer el país en todos sus detalles las verdaderas circunstancias del delito, y dar á cada cual su merecido.

De conformidad con lo que se dispone en la circular que publicamos en otro lugar de este número, desde el día de ayer se hallan expuestas al público las listas electorales de esta Capital, segun el empadronamiento hecho en 1.º de Enero último, para que pueda reclamarse la inclusion ó exclusion de ellas.

Recomendamos á nuestros correligionarios y amigos no dejen pasar desapercibida esta oportunidad, aprovechando los plazos marcados en la ley electoral para pedir las rectificaciones convenientes.

La Excm. Diputacion de esta Provincia al remitir á la Excm. Sra. Duquesa de Prim un ejemplar de la Oracion fúnebre, pronunciada en las solemnes exequias celebradas el día 26 de Enero último por el alma de su ilustre y malogrado esposo, la dirigió la siguiente carta:

«Excm. Sra. Duquesa de Prim.—La Diputacion Provincial de Salamanca tiene el alto honor de enviaros un ejemplar de la Oracion fúnebre pronunciada en las exequias celebradas en esta Capital por el eterno descanso de vuestro infortunado y malogrado esposo. La Diputacion, señora, siente renovar con tal motivo vuestro justo dolor; permitidla sin embargo, que tenga el deseo, de que entre tantos cariñosos recuerdos, que se disputarán un lugar como lenitivo y consuelo,—si consuelo y lenitivo haber pudiera,—á vuestra profunda pena, ocupe, siquiera sea el último, el que os envia esta Diputacion.—Digna Señora aceptarle; dignaos disponer que el nombre de esta Diputacion figure al lado de las que mas han sentido la pérdida irreparable, que toda la Nacion llora con vos; y sea mañana para vuestros hijos queridos un testimonio de que tambien aquí se ha rendido el último y merecido tributo de cariño á las altas virtudes y eminentes servicios del ilustre finado, que tanto se ha esforzado por su patria y por la libertad.—Salamanca 27 de Enero de 1871.—El Gobernador Presidente, Baltasar Gemme y Fuentes.—Miguel Mediero.—José María Vegue.—Severo Trilla.—José Navas.—Jacinto Cerezo.—Blas Perez.—Petronilo Orea.—Joaquin Colsa y Pando.»

La Excm. Sra. Duquesa de Prim se ha dignado contestar en los términos siguientes:

«Excmo. Sr. Presidente é individuos de la Diputacion provincial de Salamanca.—Madrid 9 de Febrero de 1871.—Muy Sres. míos y de mi distinguida consideracion: Con la muy atenta carta de Vds. de 27 de Enero último, ha sido en mi poder un ejemplar de la Oracion fúnebre pronunciada en las exequias que tuvieron lugar en esa Capital por el eterno descanso de mi malogrado esposo (Q. S. G. H.) Justamente afectada por una pérdida irreparable y bajo la dolorosísima impresion que me ocasionará tan triste é inesperado suceso, contesté á esa Ilustre Corporacion para tributarle un voto de gracias por la atencion tan distinguida con que ha querido honrar la memoria del finado y para ofrecer á sus dignísimos individuos las seguridades de gratitud, consideracion y aprecio con que en mi nombre y en el de mis amados hijos, tengo el honor de ofrecerme de todos ellos como su más afectísima atenta S. S. Q. B. S. M.—Condesa de Reus.»

¿QUE ES LA FRANC-MASONERÍA?

III.

Desde que en el siglo XVII tomó esta Sociedad un carácter filosófico y se permitió la iniciacion en ella á personas de todas clases y profesiones, adquirió mas influencia de la que habia tenido hasta entonces. Se crearon lógias en gran número, no solo en Inglaterra, sino en otras muchas naciones, y en 1727 se estableció en Madrid una de ellas. La orden masónica se generalizó en Francia, en Sajonia, en Holanda, en Alemania, Rusia, Polonia, Italia, en las posesiones inglesas de la India, y hasta al Africa llevaron los ingleses esta asociacion protectora y civilizadora á la vez. A mediados del siglo XVIII era ya tal su importancia que contaba con personas de las mas elevadas posiciones sociales, el conde de Cahsterfield, el duque de Lorena, el príncipe Federico de Gales, padre de Jorge III, y la mayor parte de los embajadores de Inglaterra acreditados en otras naciones eran masones. Contribuyó mucho á la propaganda de la Sociedad el haber ingresado en ella Federico el Grande, príncipe heredero de Prusia entonces, que fué recibido mason en 1738, y de otros miembros de su familia real que tambien fueron iniciados.

Cuando habia tomado ya tanto vuelo, y estaba aceptada y consentida por los mismos gobiernos de casi todos los países, se levantó una persecucion contra la Masonería, iniciada por el clero católico de Holanda, inventándose mil calumnias sobre sus propósitos y sublevando la opinion contra ella. La lógia de Amsterdam se vió invadida, hallándose en sesion, por las turbas fanatizadas, y fué prohibida por el gobierno para evitar trastornos y escándalos. El clero de Florencia siguió el ejemplo del de Holanda, y consiguió de Clemente XII que enviase un inquisidor para proceder contra la Sociedad, y muchos franc-masones fueron á los calabozos del Santo Tribunal, sin mas delito que pertenecer á una orden benéfica, de moralidad y de progreso. El mismo papa dió en 1738 una bula de excomunion contra la masonería. Tal oposicion era debida á que ya se habia advertido que los trabajos masónicos en toda Europa se encaminaban á contrariar los gobiernos arbitrarios y despóticos, y entre ellos el poder teocrático que habia hecho alianza con los tronos para esclavizar los pueblos. Por entonces hubo muchas prisiones, tormentos y todo género de vejaciones para los que eran tachados de pertenecer á la masonería; pero luego que pasó la esferescencia que produjo la citada bula, se reorganizaron las lógias, y las habia hasta en la misma Roma aun que con el carácter de secretas.

Cuando Benedicto XIV sucedió á Clemente XII, se murmuraba de él que pertenecía á la masonería, sin duda porque parecía tolerar su existencia; mas para acallar los rumores del clero, reprodujo la excomunion contra los masones; y en España se prohibió bajo pena de muerte el pertenecer á esta Sociedad. Se inició en ella con un seudónimo el censor y revisor de la Inquisicion Fray José Torrubia en 1751, y logró sorprender algunos secretos, denunciando las lógias que habia ya en la península, habiendo sido muchos masones condenados al tormento y otros á muerte. Desde el último tercio del siglo pasado, quien mas trabajó para aniquilar la masonería fué la compañía de Jesús, pues comprendía que si lograba ir llevando masones á los altos puestos de los gobiernos en todos los países, se concluiría con las instituciones apoyadas en el fanatismo y la preocupacion; y aspirando los jesuitas á un fin opuesto; pero por los mismos medios, es decir, por el medio de tener afiliados de la compañía en los gobiernos de los Estados, se trabó un duelo á muerte entre ambas sociedades. Los jesuitas representantes del ultramontanismo, aspiraban entonces como ahora á apoderarse de los gobiernos para que el mundo no salga de la teocracia. Los masones querian preparar el advenimiento de los gobiernos democráticos llevando para ello sus hombres y sus ideas á los puestos elevados de la gubernacion. En esa lucha entre esas dos sociedades ha habido sus alternativas en la suerte de ambas, y se advierte que cuando la una predomina la otra está como impotente y sin influencia.

El duque de Choiseill, que era mason y ministro en Francia expulsó á los Jesuitas de este país, y la masonería fué la que consiguió que tambien fueran expulsados de España, habiendo logrado por la influencia de Choiseill y otros per-

sonajes una coalicion de los gobiernos de España, Portugal, Nápoles, Francia, Prusia etc., para obtener de la Santa Sede un breve de extincion de la Compañía de Jesús. Al mismo tiempo Federico el Grande suprimió las órdenes monásticas, y la masonería protegia la propaganda de los filósofos llamados enciclopedistas que preparaban con sus doctrinas la gran revolucion francesa del 93. Esta es la razon que explica ese fenómeno que se observa en todas las épocas con la masonería y el jesuitismo, aun en los países que tienen instituciones liberales. Los jesuitas están con la parte mas retrógrada y fanática, la masonería con la mas abanzada de las naciones. En periodos de represion y de reaccion contra la libertad, el jesuitismo tiene hombres suyos en la gubernacion del Estado; en épocas de progreso ellos caen y los masones son los influyentes. El éxito de esta lucha entre esas dos poderosas sociedades está bien palpable, pues despues de siglo y medio la obra de la masonería se vá arraigando en todos los países y en ambos continentes, aunque hayan tenido sus periodos de paralización, como es posible que aun los sufra por la influencia del jesuitismo.

Comparando ambas sociedades se advierte que aunque son antitéticas en sus fines y en los medios de que se valen para su objeto, hay bastante analogía en su organizacion. En la masonería se someten á pruebas á los iniciados, hay diferentes grados, y los de los inferiores no tienen conocimiento de los trabajos que llevan á cabo los de grados superiores, existiendo por otra parte una fraternidad sin límites entre los masones de todo el globo. Lo mismo sucede en los jesuitas; se dividen en seis clases ó categorías, y tienen su tiempo marcado y sus pruebas para poder pasar de un grado á otro, guardando sus secretos de tal modo, que solo los bien probados y cuando llegan á la clase mas elevada, tienen conocimiento del verdadero objeto de la sociedad y de sus trabajos para llegar á él, viviendo entre sí como una sola familia, y además tienen perfectamente organizado su espionaje compuesto de afiliados que se fingen liberales para introducirse en los partidos, y alguna vez hasta se han metido en las lógias masónicas.

Los excesos de la revolucion francesa perjudicaron á la masonería, porque se creyó que habiendo ella preparado la revolucion, era tambien obra suya el período de terror de que fué seguida. Ha sido una acusacion injusta, pues aun cuando es cierto que ha contribuido en todos tiempos á cuantas revoluciones se han hecho en sentido liberal, ha sido en el terreno de la propaganda, con la filosofía y con la ciencia, modificando las ideas y las costumbres; pero no han sido obra suya las revoluciones armadas, que estas las han hecho los pueblos, y no es la masonería responsable de los excesos que estas últimas puedan tener. La emancipacion de la clase media primero, la ilustracion llevada á las masas para preparar el advenimiento del proletariado á la gerencia de la cosa pública, la proclamacion de los derechos del hombre, y los trabajos en fin para que venga el reinado de la fraternidad universal por la revolucion de las ideas, esta es la obra de la masonería, y para esto ha contado entre sus miembros con hombres como Voltaire, Franklin, Lalande, Helvetius, Lafayette, Argüelles, y otra porcion de ciudadanos sabios, virtuosos y de elevadas posiciones en todos los países, que han sido los ejecutores de los nobles propósitos de la masonería.

En el siglo XIX el triunfo de la Santa Alianza inauguró una nueva era de persecuciones para esta Sociedad. Fernando VII, por decreto de 24 de Mayo de 1814, prohibió las reuniones masónicas, calificando de crimen de Estado toda contraversion á este decreto. Las lógias siguieron reuniéndose en secreto, y descubiertas algunas fueron presos muchos masones, entre ellos el marqués de Tolosa, el general Alava, ayudante de Wellington, el sabio canónigo Marina, el doctor Luque, médico de Cámara y algunos otros. En Portugal fué tambien disuelto el Grande Oriente en 1814 y perseguidos los afiliados. Con la revolucion de 1820 volvieron las lógias á reunirse y á proseguir su obra de liberalizar los pueblos para destruir los gobiernos despóticos; pero la reaccion de 1823 las disolvió de nuevo, y se prohibió, bajo pena de ser ahorcado, pertenecer á la masonería. Algunas ejecuciones se llevaron á efecto, habiendo sido de las mas dolorosas las de toda una lógia sorprendida en Granada, y cuyos individuos fueron todos ahorcados. Desde 1814 á 1830 hubo una reaccion contra la

masonería en casi toda Europa. Pio VII y Leon XII reprodujeron las bulas de sus antecesores. En Milán, Parma, Cerdeña, en Baviera y en Austria se prohibía también la masonería bajo severas penas. En Francia era donde proseguía sus trabajos con cierto desembarazo y sobre todo en Inglaterra, pues en Bélgica, no obstante que el Gobernador de Bruselas y el presidente del Senado eran masones, fueron también perseguidos y excomulgados en 1837. Pero el Grande Oriente de Bélgica se rehizo contra la persecucion del clero, á cuya cabeza estaba el obispo de Malinas, creó la Universidad libre para hacer frente á la Universidad católica, y el mismo Rey formó parte del Grande Oriente, consiguiendo al fin triunfar de sus enemigos.

Después de la muerte de Fernando VII cesaron las persecuciones contra la masonería, y algunas logias volvieron á reunirse; pero en España no tenían una organización uniforme, y puede decirse que su última reaparición ordenada y en forma de Sociedad general, con enlace y armonía entre todas las logias, no se verificó hasta 1843.

SECCION OFICIAL.

El art. 18 de la ley electoral vigente determina que las cédulas que sirven para acreditar el derecho de cada elector en el acto de la votación se corten de los libros talonarios que con este objeto han de tener los ayuntamientos, repartiéndolas con anticipación, y renovando dichos libros en todas las elecciones para poder incluir en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral, y no se hubieren incapacitado después.

Esta disposición de la ley, así como las comprendidas en los artículos siguientes hasta el 31, tienden á facilitar las reclamaciones para ser incluidos en las listas, y para que se les entregue las cédulas talonarias de todos los que han adquirido el derecho electoral ó fueron excluidos de ellas sin motivo legal.

Cuando las elecciones de diputados provinciales estaban convocadas para los días 7, 8, 9 y 10 de Enero, y las de concejales debían verificarse el 21, 22, 23 y 24 del mismo mes, se comprende bien que no fuera necesario renovar los libros talonarios y repartir otras cédulas en un período tan corto en que apenas se concibe que hubiere alguna reclamación que no se hubiere presentado y resuelto antes de procederse á la primera de dichas elecciones; y la orden de S. A. el regente del reino, que á consecuencia de una consulta del gobernador de Sevilla se expidió el 4 de Octubre último, circulándose á los demás Gobernadores en la Gaceta del 9, fué justa y conveniente porque no lastimaba ningún derecho, y eximia á los ayuntamientos de un gasto innecesario.

Pero entre las elecciones de diputados provinciales, que terminaron el 4 de este mes, y las de diputados á Cortes y compromisarios para senadores, que son las primeras que han de verificarse, ha de mediar un espacio de tiempo bastante largo para que nazcan nuevos derechos á ser

elector y para que puedan reclamar el suyo todos aquellos que no lo hicieron á tiempo, principalmente en las poblaciones del litoral, que por estar invadidas ó amenazadas de la fiebre amarilla quedaron abandonadas durante muchos meses de una gran parte del vecindario.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones, S. M. el rey ha tenido á bien resolver que se encargue á V. S. el cumplimiento del art. 18 de la ley electoral, y haga que todos los ayuntamientos de esa provincia procedan inmediatamente á la renovación de los libros talonarios, incluyendo en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho en los términos que marca la ley para que las nuevas cédulas puedan repartirse antes de verificarse la próxima elección; entendiéndose que esta medida no es aplicable á aquellas provincias en que no han tenido lugar hasta ahora las elecciones de diputados provinciales.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. S. para su ejecución, y para que lo haga insertar inmediatamente en el Boletín oficial de esa provincia y llegue á conocimiento del público y de todos los agentes de la administración local. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1871.—Sagasta.—Señor gobernador de la provincia de....

NOTICIAS GENERALES.

Dice la Independencia Española:

«El ilustre vencedor de Luchana y Morella, fiel siempre á su consecuencia en el alto principio de acatar la soberanía de la nación, juró ayer al rey ante el comandante general de Logroño, para cuyo acto no usó del privilegio concedido á su alta clase, sino que personalmente y vistiendo el honoroso uniforme con que peleó y vistió durante la guerra civil, fué á la comandancia general á llenar el deber que la voluntad del pueblo le imponía, deber aceptado por él, con el placer que siempre se acepta el cumplimiento de un principio profesado toda la vida.

Mucho tienen que aprender los que tanto y tanto barajaban el nombre del invicto duque, en el revuelto mar de sus ambiciones y esperanzas. Lecciones de esta clase ha dado ya muchas y las dará siempre el que para dar la libertad á España sabía de antemano que solo podía hacerse con la soberanía del pueblo por ley y la honradez por conducta.»

Segun dicen periódicos muy bien informados, parece que D. Francisco de Borbon está dispuesto á jurar al rey D. Amadeo I.

No es extraño. D. Francisco no reconoce la legitimidad del desdichado ex-príncipe Alfonso y ahora menos que nunca al ver el estado en que se encuentra doña Isabel, su esposa.

Traslado al círculo aristocrático que regala ramos de flores á los que no juran al rey.

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

En la noche del día 11 del actual, fué asaltada la Administración de Estancadas del pueblo de Miranda del Cas-

er por seis ó siete hombres armados, rompiendo algunos cristales; no pudiendo efectuar su intento los agresores por haberles recibido á tiros el encargado de aquella dependencia.

El día 9 del actual fué robado el pósito del pueblo de Robleda, por Juan Santiago Mateos y Santiago Mateos, vecinos del mismo, habiéndose encontrado en casa de este sobre unas 30 fanegas de trigo, de las 40 robadas y algunas armas cargadas y cebadas.

Escusado es decir que este servicio importantísimo con la captura de los ladrones que están á disposición de la Autoridad, se debe á la benemérita Guardia civil.

MERCADOS.

Los precios de las principales especies en los últimos mercados de la provincia y de algunos puntos limítrofes, han sido los siguientes:

Salamanca. Trigo, de 48 á 49 rs. fanega; rubión, de 34 á 36; algarrobas, de 28 á 30; centeno, de 26 á 28; cebada, de 24 á 26; harina de primera, 17 1/2 rs. arroba; idem de segunda, 16 1/2; id. de tercera, 14; id. de cuarta, 12.

Peñaranda. Trigo, de 46 á 47 rs. fanega; centeno, de 30 á 34; cebada, de 25 á 26; algarrobas, de 24 á 25; guisantes, de 35 á 36; garbanzos, de 95 á 185; ganado de cerda cebon, de 43 á 46 rs. arroba.

Ledesma. Trigo candeal, de 47 á 49 rs. fanega; idem barbilla, de 43 á 44; centeno, de 30 á 34; cebada, de 26 á 28; algarrobas, de 31 á 33; cerdo cebado, de 42 á 44 reales arroba.

Ciudad-Rodrigo. Candeal, de 44 á 45 rs. fanega; barbilla, de 40 á 42; centeno, de 27 á 28; cebada, de 30 á 32; algarrobas, idem; garbanzos, de 108 á 160, segun clase; harina de primera y segunda clase, á 16 y 15 rs. arroba; aceite, de 60 á 62; vino, de 11 á 12; carne de vaca, de 42 á 44; idem de carnero, de 36 á 38; idem de macho cabrío, de 29 á 31; cerdo cebado, de 36 á 40, segun su peso; trajo para papel, de 10 á 11.

Medina del Campo. Trigo, de 49 á 49 1/2 rs. las 94 libras al detall; cebada, de 24 á 25 fanega; centeno, de 29 á 30; algarrobas, de 26 á 27.

Avila. Trigo, de 19,92 á 21,25 pesetas hectólitro, ó sea de 11,25 á 12 pesetas fanega; cebada, de 11,07 á 11,51 idem, de 6,25 á 6,50 id.; centeno, de 11,51 á 12,40 idem, de 6,50 á 7 id.; algarrobas, 12,84 id., 7,25 id.; garbanzos, de 44,27 á 88,54 id., 25 á 50 idem.

SALAMANCA.

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º

oposición, conforme á la ley de 28 de Mayo de 1862 y decreto de 5 de Enero de 1869.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 24 de Mayo de 1870. Por tanto etc.

Madrid 18 de Junio de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

LEY PROVISIONAL DE MATRIMONIO CIVIL.

CAPITULO PRIMERO.

De la naturaleza del matrimonio.

Artículo 1.º El matrimonio es por su naturaleza perpetuo é indisoluble.

Art. 2.º El matrimonio que no se celebre con arreglo á las disposiciones de esta ley no producirá efectos civiles con respecto á las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes.

Art. 3.º Tampoco producirán obligación civil la promesa de futuro matrimonio, cualesquiera que sean la forma y solemnidades con que se otorgue, ni las cláusulas penales, ni cualesquiera otras que en ella se estipulen.

CAPITULO II.

SECCION 1.ª

De las circunstancias de aptitud necesarias para contraer matrimonio.

Art. 4.º Son aptas para contraer matrimonio todas las personas que reúnan las circunstancias siguientes: Primera.—Ser púberes, entendiéndose que el varón le es á los 14 años cumplidos y la mujer á los 12.

Se tendrá, no obstante, por revalida ipso facto y sin necesidad de declaración expresa el matrimonio contraído por impúberes, si un día después de haber llegado á la pubertad legal hubieren vivido juntos sin haber reclamado en juicio contra su validez, ó si la mujer hubiere concebido antes de la pubertad legal ó de haberse entablado la reclamacion.

Segunda.—Estar en el pleno ejercicio de su razon al tiempo de celebrar el matrimonio.

Tercera.—No adolecer de impotencia física, absoluta ó relativa, para la procreacion con anterioridad á la celebracion del matrimonio, y de una manera patente, perpétua é incurable.

Art. 5.º Aun cuando tengan la aptitud expresada en el artículo precedente, no podrán contraer matrimonio:

Primero. Los que se hallen ligados con vínculo matrimonial no disuelto legalmente.

Segundo. Los católicos que estuvieren ordenados in sacris ó que hayan profesado en una orden religiosa, canónicamente aprobada, haciendo voto solemne de castidad á no ser que unos y otros hayan obtenido la correspondiente licencia canónica.

Tercero. Los hijos de familia y los menores de edad que no hayan obtenido la licencia ó solicitado el consejo de los

SECCION DE ANUNCIOS.

PILDORAS DE PEPINA DE HOGG
 DEPOSITOS EN MADRID: Isidro Ferrer y Cia, Der. Simon, y en las principales farmacias.

Salamanca D. Angel Villar y Pinto, y viuda de Iglesias y Primo.

JARABE FERRUGINOSO
 De cortezas de naranjas y de cuasia amarga
 CON PROTO-IOURO DE HIERRO
 De J.-P. LAROZE, farmacéutico
 El estado líquido es el único bajo el cual el hierro es fácilmente asimilado sin producir perturbaciones, y en tal concepto es preferible a las pildoras, á las gárgaras. Su acción tónica debida al hierro, anti-peridica debida á la cuasia amarga, difusible debida á la corteza de naranja, hacen de este producto el mejor reconstituyente de los temperamentos debilitados y el mas seguro auxiliar del aceite de hígado de bacalao, puesto que tiene como salvo conductor el jarabe de cortezas de naranjas amargas, tan generalmente apreciado para la curacion de los males del estómago, digestiones penosas, falta de apetito.
 Deposito en Salamanca: Angel Villar y V. de Iglesias.

Se fabrican tambien de cubella, matico, hierro, etc.
Precavense de las falsificaciones.
 Deposito general en España: L. Ferrer y Compañia, Montera, 51, principal, Madrid.
 En Salamanca: D. Angel Villar y Pinto, y viuda de Iglesias y Primo.

ROB BOYVEAU-LAFFECTEUR.
 AUTORIZADO EN FRANCIA, AUSTRIA, BELGICA Y RUSIA
 El Rob Boyveau Laffeteur, es el único autorizado y garantizado legítimo por la firma del Doctor Giraudeau Saint Gervais. De una digestion facil, grato al paladar y al olfato. El Rob está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empeines, los abscesos, los cánceres, las úlceras, sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas etc.
 Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas, nuevas, inveteradas, rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso depurativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda á la naturaleza á desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.—Deposito general en la casa del Dr. Giraudeau de Saint Gervais, 12, Rue Riher, Paris.—En Madrid, Isidro Ferrer y compañía, Montera, 51, principal.
 En Salamanca, D. Angel Villar y Pinto y viuda de Iglesias y Primo.

FARMACIA DE ALBESPEYRES.
 DR. PARIS.
 Faubourg-Saint-Denis, 80.
 Los productos principales de esta casa recomendados por las eminencias medicas y que se hallan en las principales farmacias de todos los paises son:
 1.° **VEJIGATORIO DE ALBESPEYRES**, firmados en la parte pintada de verde, admitidos en los hospitales civiles y militares, por orden del Consejo de Sanidad. Obran en pocas horas, y se conservan definitivamente en sus estuches metálicos.
 2.° **PAPEL DE ALBESPEYRES** para mantener en estado de conservacion perpetua los vejigatorios sin olor ni dolor. Cincuenta años de éxito.
 3.° **CAPSULAS RAQUIN de copaiba puro**. La academia de medicina, habiendo empleado su regimen con cien enfermos, y obtenido otras tantas curaciones, ha aprobado estas capsulas por unanimidad como superiores á todas las demas.

OBRAS EN VENTA
 DE
D. ANASTASIO GARCIA LOPEZ.
 El Paludismo y la Geografia medica de España, un volumen 24 rs.
 Manual de Hidrologia medica, con la Guia del Bañista y el Mapa balneario de España, un volumen 24 rs.
 Mapa Balneario en hojas para cuadro 14 rs.

Monografia de las Aguas minerales de Segura. 6 rs.
El Indispensable para los banistas de Ledesma. folleto, 1 r.
Del estado actual de la Homeopatia y de su porvenir en la ciencia, id. 4 rs.
 Se hallan de venta en esta ciudad en la Libreria de Cerezo, Isla de la Ruá, núm. 1.º, y en el centro de suscripciones, calle de Zamora, número 5.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1871
 sea calendario español hecho en forma de americano.
 Se vende á 4 peseta en Madrid y 1 peseta 25 céntimos en la imprenta y libreria de D. Sebastian Cerezo.

CALENDARIO AMERICANO UNDO AL DE CUADRO.
 Modo de usar estos calendarios.—Se arranca una hoja concluido el dia y deja al descubierto el dia siguiente.—Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitacion en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es, el mes, fecha de este y dia de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemerides y santo del dia.
 Se vende á 2 pesetas en Madrid y á 2 pesetas 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO DE CUADRO SOLO.
 Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse; así es que apenas se han introducido en España esos Calendarios Americanos y de Cuadro, han sido generalmente adoptados; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo estos Calendarios, hemos mandado hacer modelos distintos de mas ó menos lujo, á fin de que se puedan colocar, tanto en la habitacion mas humilde, como en la de mas lujo.
 Se vende en Madrid á 4 peseta y á 1 peseta 25 céntimos, en la imprenta de este periódico.

CUADRO SINÓPTICO DE LA DIFERENCIA DE HORA
 entre las capitales de España y principales poblaciones del Globo.
 Se vende en la imprenta de este periódico, á 4 rs. en negro, y á dos tintas 6 id.

llamados á prestarlos en los casos determinados por la ley.
 Cuarto. La viuda durante los 301 dias siguientes á la muerte de su marido, ó antes de su alumbramiento si hubiere quedado en cinta, y la mujer cuyo matrimonio hubiere sido declarado nulo en los mismos casos y términos, á contar desde su separacion legal, á no haber obtenido la correspondiente dispensa.
 Art. 6.º Tampoco podrán contraer matrimonio entre sí:
 Primero. Los ascendientes y descendientes por consanguinidad ó afinidad legitima ó natural.
 Segundo. Los colaterales por consanguinidad legitima hasta el cuarto grado.
 Tercero. Los colaterales por afinidad legitima hasta el tercer grado.
 Cuarto. Los colaterales por consanguinidad ó afinidad natural hasta el segundo grado.
 Quinto. El padre ó madre adoptante y el adoptado, éste y el conyuge viudo de aquellos, y aquellos y el conyuge viudo de éste.
 Sexto. Los descendientes legitimos del adoptante con el adoptado mientras subsista la adopcion.
 Séptimo. Los adúlteros que hubieren sido condenados como tales por sentencia firme.
 Octavo. Los que hubieran sido condenados como autores ó como autor y cómplice de la muerte del conyuge inocente, aunque no hubieran cometido adulterio.
 Noveno. El tutor y su pupila, salvo el caso en que el padre de éste hubiere dejado autorizado el matrimonio de los mismos en su testamento ó en escritura pública.
 Décimo. Los descendientes del tutor con el pupilo ó pupila, mientras que fenecida la tutela no haya recaído la aprobacion de las cuentas de este cargo, salvo tambien la excepcion expresada en el número anterior.

autoridad del tutor ó curador, que será el mismo que fuere nombrado para él padre.
 Novena. El penado que estuviere desempeñando el cargo de tutor ó curador, cesará en sus funciones, y se proveerá de nuevo guardador al menor ó incapacitado.
 Décima. Cesará tambien el penado en la administracion de bienes ajenos que tuviere, á su cargo por cualquier otro concepto.
 Art. 5.º Para la reversion al Estado de los oficios de la fé pública enajenados por la corona y para la provision de las notarias en lo sucesivo, se observarán las reglas siguientes:
 Primera. Quedan reincorporados á la nacion todos los oficios de la fé pública, judicial ó extrajudicial, enajenados de la corona, cualquiera que fuese su denominacion y clase, conforme á las disposiciones 3.ª y 4.ª de las transitorias de la ley de 28 de Mayo de 1862.
 Segunda. Los titulos de oficios cuya clasificacion se hubiere efectuado ya en virtud de los decretos de 26 de Enero y 26 de Junio de 1869 y declarados con derecho á indemnizacion por el Ministerio de Gracia y Justicia, serán remitidos por éste inmediatamente al de Hacienda para los efectos oportunos de liquidacion y pago.
 Tercera. Los dueños de oficios no clasificados que no soliciten la indemnizacion dentro de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, perderán el derecho á ella.
 Cuarta. El Ministro de Hacienda dictará las oportunas disposiciones acerca de la manera de realizar dicha indemnizacion y de determinar la preferencia, en su caso, entre los dueños de los oficios.
 Quinta. El Gobierno indemnizará á los propietarios de los oficios enajenados á quienes fuere reconocido el oportuno derecho en titulos de la deuda pública á precio de cotizacion ó en metálico.
 Sexta. La provision de las notarias se hará en virtud de